

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo con Garantía Real Rad.11001400305320190082300 (sin sentencia)

En atención a que la apoderada judicial de la entidad demandante, con facultad expresa para recibir, solicita la terminación del proceso, en razón a que la parte ejecutada canceló las cuotas en mora; escrito que cumple con las exigencias legales, con fundamento en lo previsto en el artículo 69 de la Ley 45 de 1990, el Juzgado RESUELVE:

1. Declarar la terminación del proceso ejecutivo con garantía real por el pago de las cuotas en mora y consiguiente restablecimiento del plazo, promovido por Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo contra Giovanna Farid Páez Bocanegra.
2. Decretar la cancelación y levantamiento de la medida cautelar. Oficiese.
3. No hay lugar a desglose en razón a que los documentos fueron aportados digitalmente en formato pdf.
4. Archivar las diligencias.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 047 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 29 – marzo - 2022

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaría